

## INFORME

**Emitido por:** Encarnación Cárdenas Torres y Magdalena Río López. Técnico de Subvenciones y Trabajadora Social.

**Dirigido a:** Junta de Gobierno Local

**Fecha:** 17 de julio de 2015

**Motivo:** Aprobación y Publicación de las BASES PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL APOYO A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN SOCIO-ECONOMICA DESFAVORABLE, CON MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO 2015-2016.

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR 2015/2016

#### **OBJETO:**

Apoyar a las familias del municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores escolarizados en Centros Educativos, durante el curso 2015/2016, mediante una Ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

#### **DESTINATARIOS/AS:**

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar los padres, madres o tutores legales de los alumnos que realicen estudios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

#### **REQUISITOS:**

Las Familias del Municipio de Sanlúcar la Mayor que soliciten estas Ayudas habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,7 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (IPREM)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante el mes anterior a la fecha de solicitud para acogerse a la Ayuda para la adquisición de material escolar.

B) Que todos sus miembros estén empadronados en Sanlúcar la Mayor en el mismo domicilio desde enero de 2015, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.

C) Que las familias tengan menores matriculados en Centros Educativos durante el curso 2015/2016.

#### **DOCUMENTACIÓN**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentran empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde enero de 2015.
- Copia de la matrícula o solicitud de matrícula del Centro Educativo donde se encuentra escolarizado el menor.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar en el mes anterior a la solicitud de la Ayuda mediante:
  - Nóminas
  - Prestación de ayuda por desempleo.
  - Prestaciones Sociales.
  - Declaración Jurada de los ingresos.

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido como Anexo I de estas Bases, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sita en Plaza Virgen de los Reyes, nº 8; de 9.00 horas a 14:00 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será desde el día 27 de julio hasta el 14 de agosto ambos inclusive.

El tablón de anuncios, la radio local, las redes sociales y la página web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

### CUANTIA Y NÚMERO DE AYUDAS:

Dotación Presupuestaria del Programa:	12.000,00 €
Cuantía de la Ayuda por alumno de Infantil:	50,00 €
Número de Ayudas:	120
Cuantía de la Ayuda por alumno de Primaria y Secundaria:	25,00 €

Número de Ayudas:	240
-------------------	-----

En caso de que el total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a las ayudas, supere el total del crédito disponible para este Programa, se utilizará como criterio de prioridad a la hora de adjudicar las ayudas, los siguientes:

- Ingresos económicos de la Unidad Familiar
- Número de miembros que componen la Unidad Familiar

### PROCESO SELECTIVO:

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración y publicación de los/as beneficiarios/as de las Ayudas.

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

La evaluación/baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado, teniendo en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas en estas Bases para la Unidad Familiar. Entendiendo por Unidad Familiar la constituida por la persona que solicita la Ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados.

<b>INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR ( 5 Puntos)</b>	<b>PUNTOS</b>
De 0 a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.(IPREM)	5
De + de 1,5 a 1,7 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.(IPREM)	3
<b>CARGA FAMILIAR (5 Puntos)</b>	<b>PUNTOS</b>
Unidad Familiar con 3 ó más hijos a cargo	5
Unidad Familiar con 1 ó 2 hijos a cargo	4

<sup>1</sup> IPREM MENSUAL 2015 : 532,51 €

### PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, junto con los documentos que

acrediten reunir las condiciones necesarias para ser beneficiarios/as de las Ayudas, el Área de Asuntos Sociales procederá a la revisión de las mismas, dando un plazo de diez días naturales, contados a partir del requerimiento, para que en caso necesario se subsane la documentación presentada.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedará excluida su solicitud.

Una vez finalizada la baremación de solicitudes, se remitirá al Alcalde por el Área de Asuntos Sociales, la oportuna propuesta de beneficiarios de la Ayuda para la adquisición de material escolar, a efectos de su aprobación por Junta de Gobierno Local y posterior publicación.

En el caso de que existan solicitudes con la misma puntuación, que no puedan ser concedidas por la falta de crédito para cubrir la totalidad de las mismas, se procederá al desempate dando prioridad a las Unidades Familiares con menores ingresos económicos y mayor carga familiar, si aplicado la anterior sigue habiendo solicitudes con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de presentación y número de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

## **MATERIALIZACIÓN DE LAS AYUDAS**

### **Las Ayudas concedidas se podrán materializar en dos modalidades:**

A) Los beneficiarios/as que hayan realizado a la fecha de adjudicación la compra del material escolar, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario/a de la ayuda. (Anexo II)

B) Los beneficiarios/as que a la fecha de adjudicación de la Ayuda no hayan realizado la compra del material y carezcan de recursos económicos para la adquisición del mismo podrán optar, bien por recoger el material en el establecimiento que a tal efecto concierte este Ayuntamiento, por la cuantía aprobada. Siendo el responsable de solicitar y abonar la factura al establecimiento el propio Ayuntamiento.

C) Los beneficiarios/as que a la fecha de adjudicación de la Ayuda realicen la compra del material y presenten la factura, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante talón o transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario/a de la ayuda. (Anexo II).

En todos los casos, los beneficiarios/as de las Ayudas están obligados a entregar en las oficinas del Departamento de Asuntos Sociales, el ticket y factura de compra de los libros de textos y/o materiales escolares en el plazo de un mes desde la adjudicación de la Ayuda.

**GASTOS ELEGIBLES:**

Serán gastos elegibles:

- Libros de texto
- Material escolar solicitado por los Centros Educativos.
- Mochilas

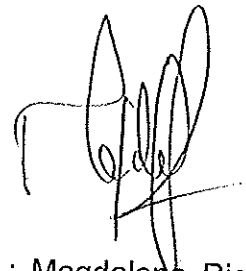
Sanlúcar la Mayor a 17 de julio de 2015

López

SOCIAL

Fdo: Encarnación Cárdenas Torres

TÉCNICO DE SUBVENCIONES



Fdo.: Magdalena Rio

TRABAJADORA